

# Cédula de notificación de segunda subasta de fincas

(CÉDULA PARA EL DEUDOR)

PUEBLO Oceras

TRIMESTRE DE 1890 A 94

CONTRIBUCION 8

Número del reparto 1059-1050

Sr. D.

Mannet María in Linda 1048 y 1041

Por la Agencia ejecutiva de este distrito se ha dictado con fecha 8 de Junio la siguiente

**Providencia.**—«Resultando de la primera subasta que por falta de licitadores han quedado sin rematar bienes inmuebles embargados en este expediente á los deudores de este distrito municipal por la contribución \_\_\_\_\_ correspondiente al \_\_\_\_\_ trimestre de 1890 á 1894 y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 7.<sup>a</sup> del art. 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, vengo en acordar que se anuncie nueva subasta de dichos bienes para dentro de seis días, con la rebaja de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, cuyo acto tendrá lugar el día 14 de Junio de mil ochocientos noventa ochos á las once de la mañana con las formalidades establecidas. Publíquense los oportunos edictos y notifíquese esta providencia á los deudores.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á V. la anterior providencia, por ser uno de los deudores á quienes interesa, en la forma preceptuada en el art. 71 de la Instrucción.

Oceras á 9 de Junio de 1898

El Agente ejecutivo,

*J. Larrea*

# CÉDULA DE NOTIFICACION DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

(PARA UNIR AL EXPEDIENTE)

Pueblo Vesera

trimestre de 189 á 189

CONTRIBUCION Territorial

NÚMERO DEL REPARTO 1229

Sr. D. José Gómez Gil

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha 20 de Mayo la siguiente

«Providencia.. {

»Vistas las precedentes diligencias, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup> del art. 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, acuerdo que se lleve á efecto la subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor D José Gómez Gil á que se refiere este expediente, cuyo acto, presidido por mí, tendrá lugar el día 8 de Junio á las once horas de la mañana en la Casa Consistorial de esta localidad; publíquense los oportunos edictos, anunciando por el plazo de 15 días la venta, en la forma y con los pormenores que expresa la regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 citado, y requiérase al deudor para que en el término de tercero día presente en esta Agencia los títulos de propiedad; advirtiéndole que de no entregarlos le parará el perjuicio á que haya lugar.»

Lo que notifico á V. conforme prescriben los artículos 37 y 71 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, para su inteligencia y efectos que se indican.

Recibí el duplicado:

Vesera  
Testigo,

a 27 de Mayo  
Testigo,

de 1898  
El Agente ejecutivo,

(1)

(1) Firma el Alcalde, si el contribuyente es forastero, y si es vecino, el mismo deudor.

# CÉDULA DE NOTIFICACION DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

(PARA UNIR AL EXPEDIENTE)

Pueblo Vespa

trimestre de 189 á 189

CONTRIBUCION Terrenal

NÚMERO DEL REPARTO 1314

Sr. D. Patricio Borranto Vespa

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha 20 de Mayo la siguiente

«Providencia.»

»Vistas las precedentes diligencias, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup> del art. 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, acuerdo que se lleve á efecto la subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor D. Patricio Borranto Vespa á que se refiere este expediente, cuyo acto, presidido por mí, tendrá lugar el día 8 de Junio á las once horas de la mañana en la Casa Consistorial de esta localidad; publíquense los oportunos edictos, anunciando por el plazo de 15 días la venta, en la forma y con los pormenores que expresa la regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 citado, y requiérase al deudor para que en el término de tercero día presente en esta Agencia los títulos de propiedad; advirtiéndole que de no entregarlos le parará el perjuicio á que haya lugar.»

Lo que notifico á V. conforme prescriben los artículos 37 y 71 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, para su inteligencia y efectos que se indican.

Recibí el duplicado:

Vespa  
Testigo,

a 20 de Mayo de 189 8  
Testigo.

El Agente ejecutivo,

(1)

Firma el Alcalde, si el contribuyente  
es mastero, y si es vecino, el mismo deudor.